

*Bolívar, 10 de Febrero de 2004*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 5107/04**

***EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE***

**= ORDENANZA N° 1723/2004 =**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio firmado entre el Banco de la Nación Argentina Sucursal Bolívar y la Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en el mismo.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A NUEVE  
DIAS DEL MES DE FEBRERO de 2004.***

***FIRMADO***

***DANIEL VALLONE  
Secretario HCD***

***JOSE GABRIEL ERRECA  
Presidente HCD***

***ES COPIA***

### CONVENIO DE PRESTAMOS PERSONALES

Entre el Banco de la Nación Argentina, en adelante el BANCO, con domicilio en Avda. San Martín N°501, representado en este acto por el Sr. Jorge Daniel ZITTA, DNI: 8.456.247, (según escritura ciento trece del tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante escribano Florencio A. AMARESANO), y por la otra la Municipalidad de Bolívar, con domicilio legal en Avda. Belgrano N°11, representada por el Sr. Juan Carlos SIMON, L.E: 8.003.807, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente convenio tiene por objeto acordar con la Municipalidad, el cobro de cuotas de créditos personales y familiares que otorgue el BNA a los empleados de la Municipalidad.

Cláusula Segunda: Que tal gestión no implicará para el BNA contraprestación alguna.

Cláusula Tercera: El Banco ofrecerá a los empleados de la Municipalidad (en adelante los solicitantes) línea de préstamos personales y familiares, de conformidad a la reglamentación vigente.

Cláusula Cuarta: Cada solicitud será analizada por el Banco quién se reserva el derecho de acordar o no las solicitudes de préstamos que considere conveniente, sin necesidad de invocar, probar o tener causa alguna, y sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

Cláusula Quinta: Una vez que el Banco haya acordado el crédito y se hubiera dado cumplimiento a la normativa vigente, se comunicará tal novedad a la Municipalidad mediante nota donde conste que el Banco cuenta con la conformidad del solicitante para deducir las cuotas del préstamo de sus haberes.

Cláusula Sexta: A partir de la notificación el Organismo se compromete a debitar mensualmente de cada empleado incluido como integrante de la línea de préstamos que nos ocupa, la cuota de capital e intereses que corresponda.

Cláusula Séptima: Las partes dejan expresa constancia que las tareas realizadas por el organismo, ya sea debitar los importes que corresponden, o cualquier otra derivada del presente convenio, no conllevan contraprestación alguna, ni

  
Juan Carlos Simón  
INTENDENTE MUNICIPAL

da derecho al Organismo a solicitar suma alguna de dinero por tal concepto.

Cláusula Octava: Las partes se comprometen a dar acuse de recibo de toda información que se suministren.

Cláusula Novena: A fin de que la Municipalidad se encuentre en condiciones de conocer las sumas que debe descontar a cada empleado, el Banco le entregará un soporte informático (diskette o listado) el día 20 de cada mes.

Cláusula Décima: Una vez que la Municipalidad cuente con la información necesaria, de conformidad a las cláusulas precedentes, deberá proceder sin más trámite a los descuentos de las cuotas de capital e intereses que correspondan, debiendo entregar al Banco los resultados de la tarea mencionada en el archivo o listado entregado por el Banco. La información deberá estar en poder del Banco el día posterior a la liquidación de haberes.

Cláusula Décimo Primera: La información indicada en la cláusula anterior la suministrará la Municipalidad de conformidad con los diseños de registro que tiene actualmente el Banco estandarizados, con más planillas de estilo. Asimismo, el soporte magnético recibido del Banco, una vez procesado se devolverá a éste con la información de lo efectivamente descontado. Dentro de los primeros 10 días de cada mes, la Municipalidad hará entrega, en la Sucursal Bolívar, del importe de las cuotas retenidas comunicadas en el mes anterior, mediante cheque a la orden del Banco, acompañando al importe que corresponda la rendición de cuentas. Se adjunta a la presente los modelos de registro tanto del archivo como del listado.

Cláusula Décimo Segunda: La recepción de la información que las partes deben entregarse, será efectuada en las oficinas del edificio del Banco sito en la calle Avda. San Martín 501 de la Ciudad de Bolívar.

Cláusula Décimo Tercera: Las solicitudes de crédito recepcionadas por el Banco durante el mes, que resulten acordadas, serán liquidadas del 1° al 10 de cada mes, produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados el día 10 del mes siguiente, debiendo obrar para ello un lapso no inferior a 30 (treinta) días entre la fecha de alta y el primer vencimiento.

Cláusula Décimo Cuarta: En el caso de existir imposibilidad fáctica o legal de retener el total del importe de la cuota informada por el Banco a aquellos titulares de préstamos

Jan Carlos Simón  
TENDENTE MUNICIPAL

personales otorgados bajo este marco, la Municipalidad deberá comunicar por escrito dentro de los siguientes cinco días de la fecha en que debió abonarse el haber mensual, las causas que motivaron tal situación.

Cláusula Décima Quinta: En el supuesto de que la Municipalidad no proceda a dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula décimo cuarta, se producirá la mora automática aplicándose a partir de la fecha del efectivo pago intereses compensatorios a la tasa de cartera general del BNA, hasta el efectivo pago. Además el Banco liquidará el 50% de dicha tasa como intereses punitivos.

Cláusula Décimo Sexta: La Municipalidad se compromete a informar en forma fehaciente al Banco el cese de la relación laboral, ya sea por fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, etc., de las personas comprendidas en el presente, dentro del plazo de 30 días.

Cláusula Décimo Séptima: El Banco expresamente señala que la información que suministra a la Municipalidad no resulta violatoria del deber que pesa sobre esta parte de no brindar datos de índole personal y confidencial, que se encuentren amparados por el secreto bancario, de conformidad a lo previsto en el Art. 39 sig. y cctdes. de la Ley 21.526 (con las modificaciones de la ley 24.144), Ley 24.452 y Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina. Ello es así por cuanto el cliente ha prestado expresa autorización para proceder en consecuencia.

Cláusula Décimo Octava: La Municipalidad guardará en forma confidencial y protegerá toda la información a la que acceda con motivo del presente contrato, de su divulgación a terceras partes y restringirá su uso, manteniendo en estricta reserva todo dato y / o elemento relacionado con el objeto de su prestación. Asimismo se compromete a respetar y hacer respetar, por su personal contratado y terceros que pudieran tener vinculación, la confidencialidad de las informaciones a las que tuvieran acceso con motivo o en ocasión del presente contrato. El incumplimiento de las citadas obligaciones acarreará la resolución del contrato a solo criterio del Banco, asumiendo expresamente la Municipalidad la obligación de resarcir al BNA de todos los daños y perjuicios que se le ocasionen y siendo única responsable de tal actuar.

Cláusula Décimo Novena: Para el supuesto de cualquier controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal de



la Ciudad Azul (Pcia de Bs.As.), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Cláusula Vigésima: A todos los efectos vinculados al cumplimiento de este convenio, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el inicio del presente, donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y / o emplazamientos que se cursen tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para el Banco, y la otra copia para Municipalidad, en la Ciudad de Bolívar, a los veintidós días del mes de diciembre de 2003.

*del Referendum del Honorable Consejo Deliberante del Partido de Bolívar.*

  
Juan Carlos Simón  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Jorge Daniel Zitta  
Gerente R.F. 4498

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA****PRESTAMOS PERSONALES Y FAMILIARES**

<b>MODALIDAD</b>	En pesos.
<b>USUARIOS</b>	Las siguientes personas de existencia física, que no superen la edad de 65 años al concluir el plazo del préstamo: 2.1. Quienes trabajen en relación de dependencia, debiendo contar a la fecha de solicitar el préstamo con una antigüedad de UN año como mínimo.
<b>DESTINO</b>	Se considerarán con criterio amplio.
<b>PROPORCION DEL APOYO</b>	Las operaciones se graduarán en función de los ingresos del o de los usuarios en forma tal que el primer servicio mensual de la deuda (capital e intereses) no exceda del 20% (veinte por ciento) de sus ingresos mensuales. Se podrán adicionar los ingresos de otros miembros del grupo familiar, siempre que pueda vincularse los juntamente como deudores directos.
<b>MONTOS POR USUARIO</b>	Desde \$ 1.000 a 5.000 (SOLA FIRMA) Desde \$ 6.000 a 10.000 (OTRAS GARANTIAS)
<b>PLAZO</b>	A opción del usuario en 12, 18, 24, 30 ó 36 cuotas mensuales y consecutivas que se liquidarán por SISTEMA FRANCES.
<b>INTERES:</b>	Tasa variable. Actualmente será del 19.90 (Diecinueve con noventa por ciento) nominal anual.
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	1) En el momento del desembolso se percibirá un 2% (dos por ciento) más IVA calculado sobre el monto total del préstamo, sin mínimo, en forma adelantada y por única vez. Sellado : exento
<b>GARANTIAS</b>	Hasta \$ 5.000 a SOLA FIRMA
<b>SEGUROS</b>	Es requisito para acceder a estos préstamos que los titulares dispongan de SEGURO DE VIDA a favor de este BANCO por el saldo de la deuda, que cubra las eventuales incobrabilidades por fallecimiento de/los titulares, conforme la póliza correspondiente de NACION SEGUROS DE VIDA S.A.
<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>	El solicitante deberá abrir obligatoriamente una Caja de Ahorros en este BANCO, cuyo costo de mantenimiento y Tarjeta de Débito será bonificado en un 50% durante la vigencia del préstamo. Asimismo el solicitante deberá aceptar que las cuotas sean debitadas automáticamente de su caja de ahorros. A quienes se encuentren al día con el pago de sus cuotas y hayan mantenido vigente su caja de ahorros, a su requerimiento, se les podrá renovar el crédito, siempre que tengan abonadas no menos del 50% del número total de cuotas del préstamo.